(19) OFICINA ESPAÑOLA DE PATENTES Y MARCAS

ESPAÑA

(11) Número de publicación: **2 361 350**

(21) Número de solicitud: 200902286

(51) Int. Cl.:

A61K 9/06 (2006.01)
A61K 8/18 (2006.01)
A61K 8/67 (2006.01)
A61K 8/34 (2006.01)
A61K 8/37 (2006.01)
A61K 31/57 (2006.01)
A61Q 19/02 (2006.01)
A61P 17/00 (2006.01)

(12) SOLICITUD DE PATENTE A1

(22) Fecha de presentación: **04.12.2009**

(43) Fecha de publicación de la solicitud: **16.06.2011**

(43) Fecha de publicación del folleto de la solicitud: **16.06.2011**

(71) Solicitante/s: **Julio Monje Díaz**
Pedro Lorca, nº 6 - 1º
03180 Torrevieja, Alicante, ES
Yolanda Casallas Mosquera

(72) Inventor/es: **Monje Díaz, Julio y Casallas Mosquera, Yolanda**

(74) Agente: **González Ballesteros, Pedro**

(54) Título: **Crema eliminadora de manchas hiperpigmentarias para la piel de la cara y su utilización.**

(57) Resumen:
Crema eliminadora de manchas hiperpigmentarias para la piel de la cara y su utilización del tipo que se constituye en una mezcla de diversos productos o componentes químicos en proporciones determinadas que dan como resultado una crema de uso tópico adecuada para el tratamiento cosmético y dermatológico destinado a eliminar las manchas hiperpigmentarias de la piel de la cara, que comprende un 16,65% de vitamina E, un 16,65% de vitamina C, un 39,85% de lactato amónico, un 0,15% de clobetasol propionato, un 0,15% de ácido retinoico y un 26,55% de hidroquinona.

ES 2 361 350 A1

DESCRIPCIÓN

Crema eliminadora de manchas hiperpigmentarias para la piel de la cara y su utilización.

Objeto de la invención

La presente memoria descriptiva se refiere a la solicitud de Patente de Invención, tal como expresa el enunciado de una crema para la eliminación de manchas hiperpigmentarias de la piel de la cara y su utilización.

Más concretamente, el objeto de la invención es una mezcla de diversos productos o componentes químicos en proporciones determinadas que dan como resultado una crema de uso tópico adecuado para el tratamiento cosmético y dermatológico destinado a eliminar las manchas hiperpigmentarias de la piel de la cara y del procedimiento para su preparación y su utilización.

Antecedentes de la invención

Es sabido la importancia del cuidado de la piel tanto para mejorar la apariencia estética como para gozar de una buena salud física como psicológica, sobre todo si se trata de manchas dérmicas en la cara.

Para ello, el eliminarlas constituye un objetivo primordial sanitario y social para muchas personas, mediante un preparado que respete la integridad de la epidermis y la dermis sana, aportando elementos abrasivos pero también regenerativos en proporciones idóneas para obtener el efecto deseado final, que no es otro, que la eliminación de manchas respetando la piel sana.

Existen diferentes tipos de manchas faciales de múltiples orígenes. Una vez descartadas las lesiones precancerosas y el melanoma, uno de los tipos de manchas mas frecuentes son el tipo marrón y “café con leche”, hiperpigmentadas (hiperconcentración de melanina), cuyas causas más frecuentes son la exposición al sol y el envejecimiento dérmico.

En orden a eliminar estas últimas, el peticionario preconiza la presente invención señalando desconocer la existencia de ninguna otra que presente unas características semejantes.

Explicación de la invención

En concreto, la invención consiste en una crema eliminadora de manchas faciales constituida por una mezcla cuya composición incorpora un 16,65% de Vitamina E, un 16,65% de Vitamina C, un 39,85% de Lactato amónico, un 0,15% de Clobetasol propionato, un 0,15% de Ácido retinoico y un 26,55% de Hidroquinona siendo el procedimiento de preparación de la misma el siguiente:

1 Incorporar Vitamina E y Vitamina C y agitar hasta su total mezcla.

2 Añadir Lactato amónico, Clobetasol propionato, Ácido retinoico e Hidroquinona y remover hasta su total mezcla.

3 Envasar en el material de acondicionamiento.

4 Realizar los controles microbiológicos entre las 24 y 48 horas de su envasado final.

En base a la suma y potenciación de tales componentes, la crema de la invención aplicada de forma tópica sobre la piel facial y usada con regularidad produce una acción eliminadora de las manchas hiperpigmentarias de la piel, actuando con un doble efecto en equilibrio: la eficacia de sus componentes abrasivos y la de sus componentes regenerativos, balance este fundamental de su acción que permite alcanzar su objetivo final sin dañar la piel sana.

Con la utilización de la crema eliminadora de manchas de la invención, se han observado también excelentes resultados en la tersura y limpieza de la piel facial, dejando como resultado un cutis, de aspecto sano y sin manchas.

Al tratarse de un producto que carece absolutamente de excipientes así como de colorantes o de conservantes, se constituye como una mezcla que proporciona buenos resultados en cualquier tipo de piel, siendo inexistentes cualquier tipo de contraindicaciones de uso, incluso durante el embarazo, y careciendo de posibles efectos adversos o secundarios, a excepción hecha de la existencia de algún tipo de alergia tópica a alguno de sus componentes.

La crema eliminadora de manchas faciales de la invención, representa, por consiguiente, una composición innovadora de características desconocidas hasta ahora, razones que unidas a su utilidad práctica le dotan de fundamento suficiente para obtener el privilegio de exclusividad que se solicita.

Realización preferente de la invención

A continuación se describirá de forma más detallada un ejemplo de realización de la mezcla de los componentes de la crema eliminadora de manchas según la invención, en el cual las cantidades se facilitan en porcentaje ponderal:

- Vitamina E	16,65
- Vitamina C	16,65
- Lactato amónico	39,85
- Clobetasol propionato	0,15
- Ácido retinoico	0,15
- Hidroquinona	26,55

La mezcla se presenta en forma de una crema destinada a la eliminación de manchas hiperpigmentarias de la piel de la cara sin daño ni deterioro de la piel sana.

Descrita suficientemente la naturaleza de la presente invención, así como la manera de ponerla en práctica, se hace constar que, dentro de su esencialidad, podrá ser llevada a la práctica en otras formas de realización que difieran en detalle de la indicada a título de ejemplo y a las cuales alcanzará igualmente la protección que se recaba siempre que no se altere, cambie o modifique su principio fundamental.

REIVINDICACIONES

1. Crema eliminadora de manchas hiperpigmentarias de la piel de la cara, del tipo que se constituye de una mezcla de diversos productos o componentes químicos en proporciones determinadas que dan como resultado una crema de uso tópico adecuada para el tratamiento cosmético y dermatológico destinado a eliminar las manchas hiperpigmentarias de la piel de la cara, **caracterizada** por el hecho de comprender una cantidad de Vitamina E, Vitamina C, Lactato amónico, Clobetasol propionato, Ácido retinoico e Hidroquinona.

2. Crema eliminadora de manchas hiperpigmentarias de la piel de la cara, según la reivindicación 1, **caracterizada** por el hecho de que la cantidad que contiene de Vitamina E es de un 16, 65%, de Vitamina C es de un 16,65%, de Lactato amónico es de un 39,85%, de Clobetasol propionato es de un 0,15%, de Ácido retinoico es de un 0,15% y de Hidroquinona es de un 26,55%.

3. Utilización de la crema eliminadora de manchas hiperpigmentarias de la piel de la cara, según las reivindicaciones 1 y 2, para la eliminación de las manchas de tipo “hiperpigmentarias” de la piel facial, a través de un efecto abrasivo intenso compensado por un efecto regenerativo de igual o superior intensidad sin daño ni deterioro de la piel sana, resultando adicionalmente una tersura y limpieza de la piel facial dando al cutis un aspecto sano y sin manchas si se aplica regularmente.

OFICINA ESPAÑOLA
DE PATENTES Y MARCAS

ESPAÑA

(21) N.º solicitud: 200902286

(22) Fecha de presentación de la solicitud: 04.12.2009

(32) Fecha de prioridad:

INFORME SOBRE EL ESTADO DE LA TECNICA

(51) **Int. Cl. :** Ver Hoja Adicional

DOCUMENTOS RELEVANTES

Categoría	Documentos citados	Reivindicaciones afectadas
Y	MX 2007006059 A (FLORES ROSALIA RODRIGUEZ) 25.02.2009, todo el documento; ver reivindicaciones.	1-3
Y	WO 02094251 A1 (MEDICIS PHARMACEUTICAL CORP) 28.11.2002, página 2, párrafo 9; ejemplo 2; reivindicaciones 1,24.	1-3
Y	US 5262153 A (MISHIMA YUTAKA et al.) 16.11.1993, ejemplo 2; reivindicaciones 1-3.	1-3
A	US 2006099173 A1 (PUGLIA NANCY et al.) 11.05.2006, todo el documento.	1-3
A	US 2002071816 A1 (PERRICONE NICHOLAS V) 13.06.2002, todo el documento.	1-3
A	US 5932612 A (GORDON BENJAMIN D et al.) 03.08.1999, todo el documento.	1-3

Categoría de los documentos citados
X: de particular relevancia
Y: de particular relevancia combinado con otro/s de la misma categoría
A: refleja el estado de la técnica
O: referido a divulgación no escrita
P: publicado entre la fecha de prioridad y la de presentación de la solicitud
E: documento anterior, pero publicado después de la fecha de presentación de la solicitud

El presente informe ha sido realizado
☒ para todas las reivindicaciones ☐ para las reivindicaciones nº:

Fecha de realización del informe	Examinador	Página
23.02.2011	A. Maquedano Herrero	1/4

CLASIFICACIÓN OBJETO DE LA SOLICITUD

A61K9/06 (01.01.2006)
A61K8/18 (01.01.2006)
A61K8/67 (01.01.2006)
A61K8/34 (01.01.2006)
A61K8/37 (01.01.2006)
A61K31/57 (01.01.2006)
A61Q19/02 (01.01.2006)
A61P17/00 (01.01.2006)

Documentación mínima buscada (sistema de clasificación seguido de los símbolos de clasificación)

A61K, A61Q, A61P

Bases de datos electrónicas consultadas durante la búsqueda (nombre de la base de datos y, si es posible, términos de búsqueda utilizados)

INVENES, EPODOC, WPI

Fecha de Realización de la Opinión Escrita: 23.02.2011

Declaración

Novedad (Art. 6.1 LP 11/1986)	Reivindicaciones	1-3	**SI**
	Reivindicaciones		**NO**
Actividad inventiva (Art. 8.1 LP11/1986)	Reivindicaciones		**SI**
	Reivindicaciones	1-3	**NO**

Se considera que la solicitud cumple con el requisito de aplicación industrial. Este requisito fue evaluado durante la fase de examen formal y técnico de la solicitud (Artículo 31.2 Ley 11/1986).

Base de la Opinión.-

La presente opinión se ha realizado sobre la base de la solicitud de patente tal y como se publica.

1. Documentos considerados.-

A continuación se relacionan los documentos pertenecientes al estado de la técnica tomados en consideración para la realización de esta opinión.

Documento	Número Publicación o Identificación	Fecha Publicación
D01	MX 2007006059 A (FLORES ROSALIA RODRIGUEZ)	25.02.2009
D02	WO 02094251 A1 (MEDICIS PHARMACEUTICAL CORP)	28.11.2002
D03	US 5262153 A (MISHIMA YUTAKA et al.)	16.11.1993
D04	US 2006099173 A1 (PUGLIA NANCY et al.)	11.05.2006
D05	US 2002071816 A1 (PERRICONE NICHOLAS V)	13.06.2002
D06	US 5932612 A (GORDON BENJAMIN D et al.)	03.08.1999

2. Declaración motivada según los artículos 29.6 y 29.7 del Reglamento de ejecución de la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes sobre la novedad y la actividad inventiva; citas y explicaciones en apoyo de esta declaración

La solicitud reivindica una crema para eliminar manchas hiperpigmentarias de la piel de la cara. Dicha crema está constituida por una mezcla de diversos componentes químicos que comprende vitamina E, vitamina C, lactato amónico, clobetasol, ácido retinoico e hidroquinona.
D01-D03 representan el estado de la técnica más cercano a la solicitud.
D01 describe una composición de uso tópico para eliminar la hiperpigmentación de la piel a base de clobetasol e hidroquinona. La actividad blanqueante propiamente dicha es llevada a cabo por la hidroquinona, mientras que el clobetasol reduce la irritación o posible inflamación provocada por dicha sustancia.
D02 reivindica una composición de uso tópico para el tratamiento de la hiperpigmentación de la piel. Una de las composiciones preferidas citadas en los ejemplos comprende hidroquinona, tocoferol (vit. E), ácido ascórbico (vit. C) y ácido retinoico.
D03 detalla un agente para blanquear la piel que contiene lactato amónico.
A la vista de lo descrito en D01-D03 en particular y en el resto del estado de la técnica anterior, en general, puede llegarse a la conclusión de que el uso de hidroquinona y de lactato como agentes blanqueantes ya es conocido. Así como la combinación de la hidoquinona con esteroides como el clobetasol para eliminar la pigmentación (hidroquinona-blanqueante, clobetasol-protector). Asimismo, está ampliamente documentada la utilización de agentes protectores de la piel como el tocoferol, el ácido ascórbico y los retinoides. Así pues, aunque se considera que la invención es nueva, la combinación de estas sustancias en una composición para tratar la hiperpigmentación de la piel sería obvia a la vista de un experto en la materia. Es por esto, por lo que se considera que las reivindicaciones 1-3 carecen de actividad inventiva.